



Facultad de Ingeniería

DISP. CDFI N° 003/14

Comodoro Rivadavia, 19 de Junio de 2014

VISTO:

La Resolución CDFI N° 017/13, en la cual se avala la propuesta de creación del **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INFORMÁTICA (LINVI)**, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota CUDAP N° 4626/14, se solicita la aprobación del Reglamento Interno del Laboratorio de Investigación en Informática (LINVI).

Que la propuesta fue analizada por la comisión Asesora de Carrera de Informática de sede Puerto Madryn, recomendando aprobar el Reglamento Interno del Laboratorio de Investigación en Informática.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión celebrada por el Consejo Directivo el 13 de Junio de 2014.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

DISPONE:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno del Laboratorio de Investigación en Informática (LINVI) que, como Anexo I, se incorpora y forma parte de la presente Disposición.

Art. 2.- Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, archívese.

LCG

Ing. Daniel O. BARILA
Vicedecano
Facultad de Ingeniería

Ing. Graciela S. NOYA
Decana
Facultad de Ingeniería



DISP. CDFI N° 003/14

ANEXO I

Reglamento Interno del Laboratorio de Investigación en Informática (LINVI)

Art. 1. Composición del Consejo Asesor (CA)

- a. El CA tendrá cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes y deberá estar integrado por docentes investigadores que se desempeñen en la Facultad de Ingeniería.
- b. Será requisito para un miembro del CA poseer título de Doctor o Magister en áreas afines al laboratorio, reconocido por sistema Universitario Nacional o ser profesor regular de la sede y estar dirigiendo o haber dirigido o codirigido proyectos de investigación en la Facultad de Ingeniería.
- c. De no llegar la suma a cuatro miembros con las características del inciso b) del presente artículo, podrán completarse los miembros del CA, con profesores regulares, interinos o contratados que acrediten reconocida investigación en temas afines al laboratorio y estar o haber participado en proyectos de investigación.
- d. La composición del primer CA se efectuará en base a los integrantes iniciales del LINVI, tomando en cuenta su disposición y sus antecedentes en docencia, investigación y gestión, que cumplan el inciso b) o c) de este Artículo.
- e. La renovación total o parcial del CA se efectuará en base a todos los docentes que participen del LINVI, tomando en cuenta su disposición y sus antecedentes en docencia, investigación y gestión, que cumplan el inciso b) o c) del presente Artículo.
- f. La duración de los miembros del CA será por un período de 2 años, con posibilidad de renovación.
- g. En caso de renuncia de alguno de sus miembros, el director y la CA convocarán a todo los integrantes del LINVI a presentarse para reemplazar al docente renunciante. El director y la CA evaluarán a los interesados que cumplan las condiciones del Inciso b) o llegado el caso del Inciso c) del presente Artículo y de ser necesario dispondrán un orden de mérito.

Art. 2. Elección del Director

- a. El director se elegirá por concurso y deberá cumplir tanto las condiciones impuestas para los miembros del CA en el Artículo precedente como aquellas que se establecen en el Reglamento de Laboratorios o Grupos y de Centros o Institutos de Investigación del Consejo Superior de la UNPSJB (Ordenanza "CS" N° 131/09). El CA funcionará como jurado de ese concurso y determinará las condiciones del mismo, estableciendo los criterios por los cuales serán evaluados los postulantes.
- b. El primer director será interino con mandato durante un año. El CA determinará quién ocupará ese cargo. En el caso que sea elegido un miembro del CA, este será



DISP. CDFI N° 003/14

reemplazado por otro integrante inicial del *LINVI* en condiciones de ser miembro del *CA*.

- c. En caso de renuncia, el *CA* elegirá entre sus miembros un director suplente hasta que se sustancie el concurso descrito en el inciso a) del presente Artículo.
- d. El cargo de director durará dos (2) años pudiendo ser renovado por otros dos (2) años con el voto unánime del *CA*.
- e. El director no podrá exceder los cuatro (4) años de mandato y no podrá ser reelegido a continuación de un período. Deberá esperar un período de dos (2) años para poder ser nuevamente director.

Art. 3. Funcionamiento del CA.

- a. El Director del *LINVI* presidirá las reuniones del *CA*.
- b. El *CA* funcionará a pleno con 3 de sus 4 miembros y el director.
- c. Al comienzo de la reunión un miembro del *CA* será elegido como secretario y llevará un acta de lo tratado.
- d. Se deberá efectuar al menos una reunión al mes, en la medida que haya temas a tratar.
- e. La presentación de los temas, deberá ser por escrito con un día de anterioridad como mínimo y dar difusión a todos los integrantes del *LINVI*
- f. La aprobación de cualquier medida será por mayoría simple, salvo que se requiera otro tipo de aprobación expresamente enunciada en el presente reglamento.
- g. En caso de empate, el director del *LINVI* es el encargado de desempatar.
- h. Las reuniones serán abiertas a todos miembros del *LINVI*.
- i. El *CA* y el director pueden invitar a otra cualquier persona, aún cuando no pertenezca a la Facultad o la Universidad, que crea pertinente para tratar algún tema, si la propuesta es aprobada con mayoría simple.
- j. El *CA* podrá proponer la iniciación de nuevas líneas temáticas, en caso de considerarlo debidamente justificado, así como el dictado de cursos y seminarios dirigidos a distintos públicos, cuyos tópicos estén inscriptos en las líneas temáticas principales existentes.

Art. 4. Aceptación de miembros al LINVI

- a. Será requisito para ser miembro del *LINVI* ser docente, alumno, graduado o becario y ser integrante de un proyecto de investigación acreditado por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que se lleve a cabo total o parcialmente en la Facultad de Ingeniería de la UNPSJB y que se inscriba en alguna de las líneas temáticas principales de este Laboratorio.



DISP. CDFI N° 003/14

- b. Podrán ser *miembros invitados* docentes, alumnos, graduados o becarios de otras universidades. Los mismos no podrán ser miembros del *CA*.
- c. La solicitud de incorporación de nuevos miembros al *LINVI* será analizada por la *CA* que tiene de manera excluyente la potestad para avalar la aceptación

Art. 5. Funcionamiento del LINVI

- a. El lugar físico de funcionamiento del *LINVI* será el Módulo de Ingeniería de la Sede Puerto Madryn de la UNPSJB. El equipamiento e instrumental de los Laboratorios ubicados en dicho Módulo podrá ser utilizado para los fines específicos del *LINVI*.
- b. El equipamiento e instrumental disponible servirá de apoyo a los proyectos de investigación que involucren las distintas líneas temáticas del *LINVI*, a tesis de postgrado, becarios, pasantes, alumnos que realicen el Trabajo Final de carrera, a asignaturas de grado y posgrado y a cualquier otra actividad relacionada con la especificidad del *LINVI*.
- c. La incorporación de personal de laboratorio en forma permanente deberá ser analizada por el Director y el *CA*, evaluando las alternativas de vinculación que sean factibles de ser instrumentadas, siendo necesario para concretar tal vinculación que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería (CDFI) se pronuncie favorablemente mediante acto resolutivo.

Art. 6. Aceptación de nuevos proyectos de investigación

- a. Será condición necesaria para aceptar un nuevo proyecto de investigación y/ desarrollo tecnológico que esté ceñido a alguna de las líneas temáticas principales del *LINVI*.
- b. Para que un proyecto de investigación sea desarrollado en el *LINVI*, este debe ser aceptado por mayoría simple del *CA*.

Art. 7. Aceptación de servicios de vinculación y transferencia tecnológica

- a. Será condición necesaria para aceptar una iniciativa de realización de alguna clase de servicio de vinculación y/o transferencia tecnológica que las solicitudes estén directamente relacionadas con alguna de las líneas temáticas principales del *LINVI*.
- b. Para que un proyecto de servicios de vinculación y/o transferencia tecnológica sea aceptado, deberá contar con mayoría simple del *CA*.
- c. Estos proyectos requerirán la firma de un acuerdo de partes entre el *LINVI* y el beneficiario.
- d. La unidad de ejecución será dirigida por algún miembro del *LINVI* que deberá ser docente o graduado.
- e. La participación de alumnos de grado será por un tiempo determinado, por única vez y la misma puede ser rentada. Además, esta participación no podrá ser mayor a un año y el o los alumnos involucrados deberá/n ser aceptado/s como miembro/s del *LINVI*.



DISP. CDFI Nº 003/14

Art. 8. Seguimiento de proyectos

- a. El responsable operativo del seguimiento de cada proyecto es el director del mismo, debiendo presentar un resumen a fin de cada año de duración del proyecto. El Director del *LINVI*. y el *CA* deberán calificar dicho informe como *Satisfactorio* o *no satisfactorio*. Además podrán dar una recomendación escrita al director del proyecto sobre los puntos que crea pertinente en cualquiera de los dos casos.
- b. Al aceptar un nuevo proyecto el *CA* fijará los términos de seguimiento con el director del mismo (forma, frecuencia, información, etc.).

Art. 9. Determinación de uso de fondos

- a. El *CA* intervendrá en el análisis sobre el destino de los fondos que obtenga el *LINVI* cuando los mismos provengan de las actividades de servicios de vinculación, transferencia tecnológica y de iniciativas de capacitación –cursos y seminarios, entre otros-. El responsable específico de cada actividad de esta índole tendrá a su cargo la aplicación operativa y la administración de los fondos.
- b. Cuando se trate de fondos provenientes de proyectos de investigación y/ desarrollo tecnológico que esté previsto destinar a la adquisición de instrumental y/o equipamiento que pueda ser de uso común entre varias de las líneas temáticas principales, el *CA* podrá participar en términos de analizar las circunstancias que propiciarían la inversión más satisfactoria de tales fondos para el mayor beneficio común.
- c. El equipamiento e instrumental que se adquiera en relación con proyectos de investigación y/o de actividades de servicios de vinculación, transferencia tecnológica e iniciativas de capacitación será incluido sin excepción en el patrimonio de la Facultad de Ingeniería con cargo al *LINVI*.

Art. 10. Elaboración de informes para presentar en el CDFI

- a. El Director será el responsable de la elaboración de los informes del funcionamiento del *LINVI* que requiera el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería (*CDFI*) o eventualmente el Consejo Superior.
- b. El *CA* será responsable de la aprobación preliminar de dichos informes

Art. 11. Establecimiento de asociaciones o convenios con otras instituciones académicas, laboratorios, centros, institutos o empresas.

- a. Los convenios que se establezcan con otras instituciones académicas, laboratorios, centros, institutos o empresas, deberán estar indefectiblemente ligados a temas afines a las líneas temáticas principales del Laboratorio.
- b. Para la firma de un convenio de este tipo, el *CA* y el Director deberán aprobarlo por unanimidad. Posteriormente se gestionará el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.



DISP. CDFI N° 003/14

Art. 12. Pautas para la participación de alumnos en los proyectos

- a. El *CA* determinará las pautas a seguir para la participación de alumnos en los proyectos, teniendo en cuenta que el objetivo es favorecer la obtención de títulos de grado y perfeccionar la formación de los alumnos.

Art. 13. Dictado de cursos de posgrado, cursos, seminarios, etc.


- a. En el ámbito del *LINVI* podrán dictarse cursos de posgrado, cursos de capacitación a profesionales, seminarios, etc. los cuales deberán ser aprobados por el *CA* y el *CDFI*.
- b. El director del *LINVI* tendrá potestad para firmar los correspondientes diplomas de asistencia o aprobación conjuntamente con las autoridades de la Facultad.

Art. 14. Separación de miembros del *LINVI*

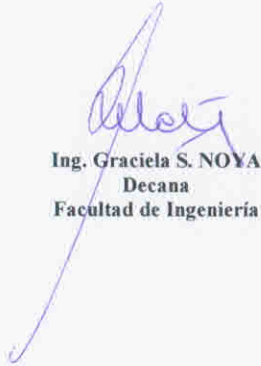
- a. Si se diese el caso de que un miembro del *LINVI* cometiera una falta grave a juicio del *CA*, del director o algún miembro del *LINVI*, podrá ser apartado con el voto unánime de los cuatro miembros del *CA*. Se comunicará al *CDFI* la situación acontecida.
- b. Si se diese el caso de que un miembro del *CA* o el Director cometiera una falta grave, a juicio del *CA*, del director o algún miembro del *LINVI*, para su separación será necesaria la unanimidad de los restantes miembros del *CA*. Se comunicará al *CDFI* la situación acontecida.
- c. Si se diese el caso de que el Director cometiera una falta grave, a juicio del *CA* o algún miembro del *LINVI*, para ser apartado será necesaria la unanimidad de todos los miembros del *CA*. Se comunicará al *CDFI* la situación acontecida.

Art. 15. Otras situaciones no contempladas

- a. Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento será decidida por el *CA* y el director del *LINVI*.



Ing. Daniel O. BARILA
Vicedecano
Facultad de Ingeniería



Ing. Graciela S. NOYA
Decana
Facultad de Ingeniería